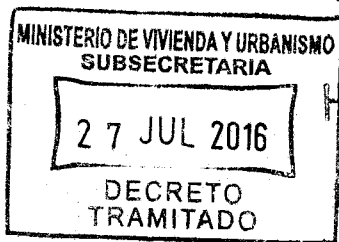




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° O-687-2014, CARATULADOS "CISTERNA CON CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OCP LIMITADA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCIÓN.



27 JUL 2016

SANTIAGO, HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

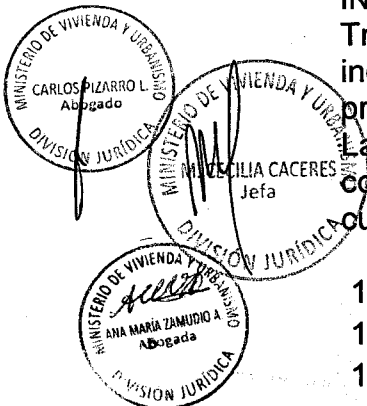
DECRETO EXENTO N° 153 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos RIT N° O-687-2014, caratulados "CISTERNA con CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OCP LIMITADA", seguidos ante el Juzgado de Letras de Concepción,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a las personas que a continuación se señalan, en conformidad a la sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rit O-687--2014 caratulados "CISTERNA con CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OCP LIMITADA", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, las sumas que respecto de cada una se indican, por concepto de liquidación del crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, recaída en los autos de cobranza RIT N° C-296-2016, depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último Juzgado:

- | | |
|---------------------------------------|----------------|
| 1.1.- Gonzalo Andrés Retamal Vergara | \$ 688.192.- |
| 1.2.- Pablo Javier Cisterna Acevedo | \$ 3.042.368.- |
| 1.3.- Germán Edgardo Figueroa Fuentes | \$ 818.374.- |



2°.- El SERVIU Región del Bío-Bío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses de los créditos desde la fecha de su liquidación hasta la fecha del pago efectivo de los mismos, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición de dicho SERVIU.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 It02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Bío-Bío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AMZA
MCCN/AMZA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCIÓN

JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN

GABINETE MINISTRA

SUBSECRETARIA

CONTRALORIA INTERNA MINVU

AUDITORIA INTERNA MINVU

DIVISION DE FINANZAS

DIVISION JURIDICA

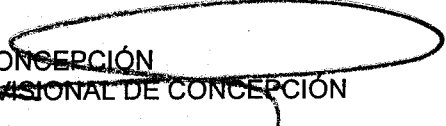
SERVIU REGION DEL BÍO-BÍO

DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU DEL BÍO-BÍO

SIAC

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

OFICINA DE PARTES.


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

